Asunción, 1 de noviembre de 2017.-

Expediente N° 39001/17 (obrante en la UOC).-

Fojas N° 1/3.-

DICTAMEN DC A.L. N° 93 /2017.-

Objeto:

En relación al expediente principal N° 39001/17 sobre: "Informe de Incumplimiento de la Empresa Adjudicada en relación a la entrega de Bienes solicitados, en el marco del Llamado CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 27/2017 –ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS ID N° 332.744" ----------

Considerando:

Que, obra en autos la Nota ADM DEA N° 820/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, la que se transcribe: ***"... a fin de informar que la Empresa Adjudicada, Don Rey S.A., según Contrato MAG N° 29/2017, no ha cumplido con las entregas de Bienes solicitados en la Orden de Compra N° 36/2017, se remiten adjunto los documentos correspondientes para lo que hubiere lugar: Copia autenticada de Orden de Compra N° 36/2017, Copia autenticada de la Nota N° 763/2017 (Remisión de orde***n de compra), Copia autenticada de Nota N° 818/2017 (Intimación a la Empresa Adjudicada)..." (sic.) ----------

Que, forma parte del expediente copia autenticada por el Administrador de la DEA, la Orden de Compra y/o Prestación de Servicio N° 36/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, junto con la Nota ADM DEA N° 763/2017, remitida a la firma DON REY S.A., recibida por el Señor Adrián Spezzini en fecha 29/08/17 (firma y aclaración). ----------

En fecha 12 de septiembre de 2017, el Administrador de la Dirección de Educación Agraria, intima a la firma DON REY S.A. en el perentorio plazo de un (01) día hábil de recepcionada la Nota, la entrega de 496 Unidades de colchones de una plaza de la marca Inmapol, ya que en la fecha se encontraba vencido el plazo para la entrega de los bienes, caso contrato la Institución iniciará los procedimientos establecidos para el efecto. ----------

En este orden, la Dirección de Contrataciones solicita, por su parte, en fecha 06 de octubre de 2017, remite a la firma DON REY S.A. (con recepción el 13/10/17) la Nota DC N° 452/17, la que en su última parte menciona: *"esta Dirección de Contrataciones informa que dispone de un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinente"* (sic.) ----------

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Que, a la fecha precluyó el plazo estipulado en la Ley N° 2051/03, que dispone el Proveedor o Contratista para realizar su descargo pertinente y en su caso, arrimar las pruebas que crea conveniente, si las tuviere. ----------

Marco Legal:

El Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *RESCISIÓN DEL CONTRATO, estipula: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: inc.* ***a) POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA***. ----------

La Cláusula Décimo Primera, del Contrato ut supra reza: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, reza: ***"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03…"***. ----------

Conclusión:

Por tanto, en virtud a las manifestaciones vertidas precedentemente y al análisis del expediente de referencia, este Departamento de Contratos y Asesoría recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad Institucional, la rescisión de Contrato MAG N° 29/2017 por incumplimiento del Proveedor, Resolución Ministerial, mediante. ----------

Rocio Morel Garay Núñez
Asesora

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

A la Dirección de Contrataciones:

Téngase por dictamen.-

Gladys Escobar
Jefa Interina Dpto. Contratos y Asesoría

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos